



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

RESOLUCION CON 100 22- 110

DESPACHO DEL CONTRALOR

FECHA: 17 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE ATENCION PRESENCIAL AL PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la ley 42 de 1991, ley 330 de 1996, y la resolución N° 156 del 22 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los contralores territoriales ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la república.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China).

Que el artículo 1 de la ley 330 de 1996 prevé que corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas preventivas para hacer frente al virus”

Que la Gobernación Del Magdalena expidió el Decreto 0081 del 13 de Marzo de 2020 “por el cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19).”

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores públicos, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la contraloría

Estado	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Karine Jiménez Profesional Universitario		
Revisado por:	Martha Quintero Pérez Cargo: Jefe Oficina de Acción Administrativa		
Aprobado por:	Davianys Pérez Barón Cargo: Jefe Oficina Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 <p>CGM <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p align="center">RESOLUCION CON 100 22- 110</p>
		<p align="center">DESPACHO DEL CONTRALOR</p>
		<p align="center">FECHA: 17 de marzo de 2020</p>
<p align="center">POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE ATENCION PRESENCIAL AL PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p>		

General del Departamento del Magdalena, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la situación.

Que con el fin de evitar aglomeraciones y tener contacto físico con otras personas del medio ambiente externo para mitigar posibles casos de contagio del COVID 19; tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público presencialmente, razón por la cual se dispone la recepción de correspondencia, denuncias, peticiones, consultas, y demás solicitudes ciudadanas o institucionales de manera electrónica en el correo avalado y publicado en esta resolución.

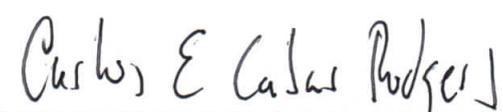
ARTICULO SEGUNDO: Se establece como único correo oficial el siguiente: despacho@contraloriageneraldelmagdalena.gov.co

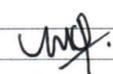
ARTICULO TERCERO: Désele amplia difusión al texto del presente acto en las diferentes dependencias de la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del diecisiete (17) de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D. T. C. e H, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
 Contralor General del Departamento del Magdalena

Estado	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Karine Jiménez Profesional Universitario		
Revisado por:	Martha Quintero Pérez Cargo: Jefe Oficina de Acción Administrativa		
Aprobado por:	Davianys Pérez Barón Cargo: Jefe Oficina Jurídica		
<p><i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i></p>			